

EL VENDE DE JULIO

Agosto de 1872.

I

Fue un punto histórico y no una cuestión política, lo que ofrecimos a la consideración de nuestros lectores en el número de *El Tradicionista*, correspondiente al 23 de Julio, al manifestar que, en nuestro concepto, el 20 del propio mes no era aniversario de *Independencia* sino de la Revolución, como dicen nuestros historiadores, o, como decían también los próceres mismos, de la transformación política de 1810.

No en esa fecha, sino en 16 de Julio de 1813, se declaró formalmente por el Congreso de Cundinamarca lo que hoy llamamos independencia; pues aquella de que se habla en el Acta y en otros documentos anteriores a la fecha que hemos citado, no significa sino *fueros regionales*, siempre bajo el régimen monárquico, algo semejante a aquella *soberanía* de estados en una federación, siempre dentro de la unidad nacional.

Siendo histórica y no política nuestra tesis, no vienen a cuento los recursos de pasión y figuras de estilo a que, en són de contestación, apela *La América* de 31 del pasado Julio, cuando dice:

"Y se intenta arrancar a los que hemos considerado como los padres de la Patria del pedestal

de gloria en donde los colocó la gratitud nacional".

"Cuando una nación en masa celebra la apoteosis de sus héroes, y escoge para ello una fecha en la cual resume todos los esfuerzos y todas las glorias, tratar de amenguar aquella fecha es por lo menos importuno, es hacer oír una voz falsa en el coro que aplaude, y olvidarse de que ese coro lo forma todo un pueblo".

"Los grandes hombres que nos dieron Patria, no tienen otro monumento que el que ellos mismos alzaron en su obra y con su sangre. Ya que no elevamos otro, justo sería siquiera no minorar su gloria".

El argumento de inoportunidad es un recurso ya bastante desacreditado. En cuestiones históricas la verdad está antes que la oportunidad. Aquello de que no olvidemos que disintimos de un pueblo entero, de una nación en masa, tiene cierto sabor de amenaza populachera que no sienta bien en una discusión seria, y adolece también, como otras frases del artículo, de exageración y parcialidad.

Nosotros no buscamos popularidad, y por eso no enloquecimos el 20 de Julio; pero tampoco alardeamos de importunos, y por esto no hicimos la pregunta que tanto ha escandalizado, sino tres días después de la fiesta, y así lo advertimos al hacerla.

Creemos no haber sido *inoportunos*, pues hemos hablado en *época* en que la atención pública se fija en la fecha objeto de nuestra investigación, y cuando tratamos de notar la impropiedad con que se llama "aniversario de independencia", y esperábamos no parecer tampoco *importunos*,

pues no quisimos hablar sobre eso en los *momentos* del espectáculo.

Si se presentase a la admiración pública un Apolo con el falso nombre de Hércules, y después de pasearse la estatua por la ciudad como se acostumbra en Italia con las que se descubren soterradas, dijese un aficionado: "Señores, ese antiguo no es un Hércules, sino un Apolo; examínenlo ustedes bien"; ¿qué juzgaríamos del que entonces gritara: ¡Al traidor! ¡Al importuno! ¡Al que mancilla las glorias del escultor!

El 20 de Julio es aniversario de un movimiento trascendental, pero no de independencia. Nosotros no le quitamos su importancia, sino que la determinamos.

El articulista se muestra intolerante en las frases declamatorias copiadas, y en otras semejantes; y se muestra parcial cuando se llama *adorador* de los que nos dieron patria.

Para combatir nuestra tesis presenta, con todo, el articulista, razones y citas históricas. En este terreno aceptamos el debate, dando por sentado que de ahora en adelante, en esta cuestión *histórica*, prescindiremos absolutamente de todo lo que no sea la cuestión misma.

II

Sea que la idea de independencia no estuviese sino en pocas cabezas, sea que las circunstancias no permitieran llevar inmediatamente la causa a ese extremo, ello es que aquí, lo mismo que en Quito y Caracas, y en muchos otros centros políticos del Continente, los primeros movimientos

revolucionarios que a principios del siglo se consumaron no tuvieron por objeto, ostensible al menos, separar estas colonias de la Corona, sino reclamar la incorporación en la monarquía como provincias integrantes de ella y en todo iguales a las que formaban la península. A conquistar dentro de la unidad nacional, los mismos derechos de representación y poder de los españoles peninsulares, se refería, en general, en aquella época, el anhelo de los patriotas americanos.

Invalida España por los Franceses y cautivo Fernando VII, instalóse la Junta de Sevilla, que se arrogó el título de Suprema de España e Indias; sucedióle la Central, y luego el Consejo de Regencia, y estos cuerpos, con pretensiones heredadas de la primera, confirmaron en sus empleos a los Virreyes y Oidores, y ya con noticias falsas sobre la situación de España, ya con tardías promesas, intentaron mantener sujetas las comarcas ultramarinas.

Animados por el ejemplo de los hijos mismos de España que erigían Juntas patrióticas que luego derribaban, aprovechóse el pueblo de Santafé de un casual accidente, para llevar adelante su intento, y representado como los demás de América, única pero lealmente por el Ayuntamiento, asumió la soberanía, depuso autoridades, y desconoció cualquiera que no fuese la de Fernando, a quien juró vasallaje, ofreciéndole, como asilo para reinar, por estar ocupado por el invasor la Península, la tierra americana.

Tal fue el importante movimiento de 1810: movimiento grandioso y fecundísimo; pero constitucional y monárquico, no republicano ni de independencia.

Legalizóse, y ratificáronse sus principios por la Constitución monárquica de 1811, cuyo imperio se extendió hasta el 16 de Julio de 1813. Entonces, y sólo entonces se declaró la independencia propiamente dicha; el Estado, de monarquía que era, se constituyó en forma democrática, y el Presidente de Cundinamarca, que antes, ejercía el Poder Ejecutivo como Vice-gerente del Rey, empezó a desempeñarlo bajo la protección de Dios y en nombre del Pueblo.

Nosotros hemos distinguido esas dos fechas, bien que sin separarlas, pues la una conduce a la otra; y hemos concluido: El 20 de Julio no es aniversario de independencia, porque entonces no se proclamó independencia; ni del nacimiento de la República porque la forma monárquica subsistió hasta 1813. Si atendemos a intenciones, podemos subir más arriba y buscar la cuna de la República en la biblioteca de Nariño; pero claro está que las intenciones son terreno movedizo y oscuro en que no pueden fijarse fechas *oficiales*. Con los documentos de la época a la vista, y legal e históricamente hablando, la República Independiente nació en Cundinamarca no el 20 de julio de 1810, sino el 16 del propio mes de 1813.

Tal ha sido nuestra tesis; y ciertamente que para demostrarla bastaría al precedente concisa relación de los hechos, acorde, como esta, con las que consignan las Historias; mas *la América*, creyendo lastimada la memoria de los hombres de 1810, como si lo hubiésemos dicho por tanto, y sin considerar que son en su mayoría los mismos de NUESTRO 1813, opone objeciones a lo dicho y pide pruebas

Repasemos, ya que a ello se nos invita, las que en otro número en pocas palabras apuntamos, y examinemos, por su orden, los reparos de *La América*.

Ante todo argüimos con el contenido del acta misma impropriamente llamada de independencia, pues en ella se reconoce por monarca de la Nueva Granada al que lo era de España, Fernando VII.

Formulando por orden las contestaciones de *La América*, ella observa:

1. Que el primer pensamiento que aparece en el *Acta*, es el de libertad e independencia.

Ciertamente, en el Acta se habla de independencia; pero esta independencia lo era respecto de las nuevas autoridades que en España se habían erigido en Poder Supremo, no del Monarca mismo, a quien por tal reconoce el Acta.

Dice ésta, además, que esa "libertad e independencia" serán las bases de la Constitución que por medio de representantes expedirían los pueblos de Cundinamarca. Y como en su mayoría los mismos que firmaron el Acta fueron los que sobre las bases por ella asentadas, hicieron después, en 1811, la anunciada Constitución, en ésta y en las actas que la explican es donde debemos buscar el sentido y alcance de la "independencia" expresada en el acta.

Esta, Constitución, que como dijimos, es monárquica, ratifica el reconocimiento de Fernando VII; y el Sr. Pey le dio publicidad en esta forma:

"Don Fernando VII, por la gracia de Dios Rey de España Y DE LAS INDIAS, y en su ausencia y cautividad, el Poder ejecutivo, autorizado interinamente para gobernar en su real nombre, a todos

los que las presentes vieren y entendieren”, etc.

Nótese que aquí se habla de Fernando VII como Rey no sólo de Cundinamarca, sino de España e Indias, y esto era en 1811. Y véase cuán poco se había desenvuelto el pensamiento de la independencia.

Con fecha 25 de Septiembre de 1810 y autorizado con las firmas respetables de los Secretarios Torres y Gutiérrez, publicóse un Memorial de Motivos, relativo a lo ocurrido el 20 de Julio. Citamos con confianza este documento, pues ninguno más adecuado para descubrir el carácter de aquellos sucesos.

Empieza así:

“El día 20 del último Julio se instaló la Junta Suprema de esta ciudad y sus contornos, que el 26 se declaró *independiente* del Consejo de Regencia, con el auxilio y favor de Dios, con alegría de la América, y con espanto y asombro de sus enemigos”.

En todo el Manifiesto no se habla de otro género de independencia.

“La América”, dice más adelante, “fue criminalmente engañada, así porque la Junta de Sevilla se dió a conocer bajo el aspecto de Suprema y habida por tal en la península, como porque se dió por hecha la expulsión de los franceses, y la *pronta reposición de nuestro soberano a su trono*”. Nótese el tono de queja por haber sido engañados sobre un acontecimiento que se consigna con color de plausible.

Más adelante se califica de “generosa resolución el juramento de los patriotas de Quito de

“conservar su Provincia a la Religión Católica, a Fernando VII y a la felicidad de sus paisanos”.

En la página 54 se habla con grande elogio de la Inquisición de Cartagena, “como imparcial y a donde no habían podido penetrar las maquinaciones del despotismo”.

Pintado en otro lugar el movimiento del 20 de Julio, lo explica así este memorial:

“En tal conflicto recurrimos a Dios, a este Dios que no deja perecer la inocencia, a este nuestro Dios justo que defiende la causa de los humildes; nos entregamos en sus manos, adoramos sus inescrutables decretos; le protestamos que nada habíamos deseado sino defender su santa fe, oponernos a los errores de los libertinos de Francia, conservarnos fieles a Fernando, y procurar el bien y *libertad* de nuestra patria”.

Aquí se manifiesta el sentido de la *libertad*, como antes apareció el de la *independencia* de que habla el Acta. Y cuenta, por lo demás, que estos sentimientos vienen asociados con votos de fidelidad al Rey, a quien aclaman poco después *amado soberano*, y todo sellado con la invocación del nombre de Dios. No eran hombres que jurasen en falso los dos ilustres vocales cuyas firmas van al pie del Manifiesto.

2. Se objeta, en segundo lugar, que al reconocer a Fernando VII, se le impusieron, con todo, condiciones inaceptables.

¿Cuáles? La de venir a América. Al proponerla, ¿procedían los patriotas de buena fe? ¿o trataban de encubrir con falsas palabras y condiciones impracticables el intento de emanciparse en absoluto? Cuestión es ésta compleja y difícil,

pues se refiere a las intenciones de los autores del documento, no a la letra del documento mismo. Compleja, porque algunos de ellos, que después siguieron la causa realista, es evidente que no abrigaban tal intento, mientras otros, que después juraron independencia, es posible que ya lo abrigasen. Difícil, porque entre diferentes aspiraciones y contradictorios intentos, es absurdo empeño el averiguar si en efecto la independencia absoluta tenía, no sólo adictos *in pectore*, sino realmente un partido, aunque no se declarase con franqueza.

Nosotros nos inclinamos a pensar que en aquellos momentos la idea de independencia podía bullir en algunas cabezas, pero que no había por ella propiamente un partido. Candorosos eran en lo general aquellos hombres, de donde vino el título de *Patria Boba*, aplicado a su época, y no es imposible, antes probable, a nuestro ver, que pensasen seriamente en que Fernando Viniese a las Indias a reinar. Cosa semejante propusieron Godoy y Florida Blanca a sus reyes: ya se ve que la cosa no era tan absurda.

Pero ¿por qué se imponía tal condición al Rey, si no era todo una fórmula falaz? Porque ocupada España por los franceses, los autores del movimiento de Julio no aceptaban ni la dominación de Bonaparte, ni la de las Juntas patrióticas y Consejos de Regencia, sino sólo la del Rey, quien para que pudiese ejercer libre de tales influencias su autoridad, se juzgaba necesario que buscarse asilo en estas comarcas.

Ello es que los autores del Manifiesto protestan ante Dios, como hemos visto, haber sido sincera

su adhesión a Fernando VII; y que, sin que él hubiese venido a estos países, los Presidentes siguieron ejerciendo, el poder en su nombre, como se ve en todos los documentos de Pey y de Lozano; ni se desconoció su autoridad, como Rey de España e Indias, hasta 1813.

Sobre el llamamiento del Rey a estas regiones, el Manifiesto citado da la siguiente explicación:

“Mirad cómo, dondequiera que se junta un grupo de europeos, se erige una soberanía sin tener autoridad, ni poderes para ello: que se hace reconocer por tal a favor de la mentira, de la intriga y de la violencia; y que sucesivamente nos quieren hacer vasallos, ya de la Junta de Sevilla, ya de la Central, ya del Consejo de la isla de León; y que quizá mañana ríos querrán hacer esclavos de Mallorca, de Ibiza, de Tenerife, o de cualquier otro lugar en donde se les antoje unir un puñado de gentes ambiciosas de dominación. Acordaos que en la Junta de 11 de Septiembre se sostuvo públicamente en esta capital, que donde se hallase un solo vocal de la Junta de Sevilla, allí estaba la soberanía”.

Es más: en las actas de la Constitución de 1811 se expresa que Cundinamarca se ha erigido en monarquía constitucional por haberse desmembrado accidentalmente la Nación por la *invasión francesa*; y previéndose el caso de la restauración de la Península, registra el acta de 8 de Marzo del año expresado los conceptos siguientes, que ilustran de lleno esta cuestión:

“Como esta Constitución, dice, ni ha pretendido romper los vínculos de la unión nacional, y el Colegio prevé el caso, por poco probable que sea,

de la restauración de la Península, ha entrado en la discusión de lo que se deberá practicar en la hipótesis de que salvándose la España, y restituida al estado en que se hallaba antes de la irrupción de los franceses, se trate de unas Cortes generales sobre los principios de igualdad, libertad y seguridad con que se deben hacer esas congregaciones de los pueblos; y habiéndose controvertido este punto con muy maduro examen, exponiendo cada uno de los asistentes lo que pareció justo para conciliar los intereses comunes de la Nación con los particulares derechos de esta Provincia, se declaró y sanciono, en fin, que ella dimitirá en el caso de una legítima convocatoria a Cortes, la parte de la soberanía que haga relación a la comunidad de todos los pueblos íntegros de la Monarquía española, reservándose todos los que sean prescindibles de la masa total; y que particularmente correspondan a ella.

“TORRES. _GUTIERREZ”

¿Era esto emanciparse de España?

Dos proyectos de Constitución se presentaron en el Colegio electoral de 1811; y al discutirse el prefacio o introducción de uno de los dos, en que recopilaban los motivos de la Revolución, el doctor don José Camilo de Torres agregó “como causa más antigua, más natural y más duradera, la nulidad que en todos tiempos ha padecido el Gobierno de España respecto de las Américas y lo que éstas han sufrido en razón de la inmensa distancia que las separa de la Metrópoli, y del sistema colonial”. Esta es la primera vez en que, a partir de 1810, vemos centellear sin mezcla de

sombra; el pensamiento de independencia absoluta. Pero Torres proponía esta nueva causal como adición a lo que hasta entonces se había alegado; y, la que es más, consta de las actas del Colegio, que desechado el dictamen de Torres, se adoptó el preámbulo del otro proyecto por *unanimidad* de votos.

3. Se objeta, en tercer lugar, que en el Acta de independencia aparecen entre renglones unas frases de adhesión a Fernando VII, y que estas se interpolaron probablemente por el Secretario en 1816 para salvar a los que firmaron el Acta.

Hemos oído como hecho positivo la misma conjetura que alude *La América*. Se dice con relación al presbítero D. Andrés, Rodríguez, a quien cupo activa parte en aquellos sucesos y en los padecimientos de los patriotas bajo Morillo, que habiéndose reunido, a la entrada de los pacificadores, en casa del doctor Tenorio, varios patriotas comprometidos, para deliberar sobre lo que debía hacerse, se propuso que se rogase al Secretario de la Junta, Sr. Melendro, que en obsequio de los comprometidos (por hechos sin duda posteriores, pues por sola el Acta no podían estarlo, como se prueba por el valimiento de que algunos de los que la suscribieron gozaron desde un principio cerca de Morillo) se dignase interpolar una frase que dijese adhesión a la Junta de Regencia; que hubo quien se encargase de la comisión cerca de Melendro, y que todos aprobaron lo acordado, excepto, dicen, D. Camilo Torres, quien protestó solemnemente contra la interpolación intentada; como una traza indigna, porque no era aquello lo que ellos habían hecho ni dicho el 20 de Julio.

No tenemos averiguado hasta qué punto es verdadera esta relación, que hemos recibido de persona autorizada y con referencia a origen respetable; pero supuesto que coincide con la conjetura que como objeción propone *La América*, démosla por cierta en todas sus partes: ella en nada quebranta nuestro argumento.

La supuesta interpolación contiene dos partes y cuatro puntos: adhesión a la Religión Católica, a la Libertad de la Patria, al Rey, y finalmente a la Junta de Regencia.

Los tres primeros puntos no inducen novedad en el espíritu ni en la letra del Acta; sólo el cuarto punto —adhesión accidental a la Junta de Regencia— parece ofrecer contradicción con el Acta misma, y pugna en efecto con los demás documentos a que en estas observaciones nos hemos referido.

La interpolación no puede explicarse sino uno de dos modos:

1° Fue interpolada sólo la frase relativa a la Junta de Regencia, pero no la otra. Nótese que son distintas, y que esta puestas la una distante de la otra.

2° Fueron interpoladas ambas cláusulas, pero la segunda sólo se intercaló para alejar sospechas de haberlo sido la otra.

Porque, ¿qué necesidad había de introducir adhesiones a la Religión, a la Patria y al Rey, cuando estos sentimientos constan en el Acta misma y en todos los documentos que la explican?

¿Podía haber interés en introducir una protesta de adhesión a la *libertad* de la *Patria* para congraciarse con Morillo? Si esta cláusula no es auténtica

sino postiza, ella descubre de todos modos el verdadero sentido que entonces se daba a las palabras *libertad* y *patria*; pues, fuese adulatoria, o fuese puesta a propósito de encubrir la otra siempre aparece que Morillo y los pacificadores nada podían recelar de las palabras *Patria* y *Libertad*.

Quitemos del Acta las cláusulas puestas entre renglones: siempre queda la Misma Acta, y el Manifiesto de motivos, y la Constitución de 1811, acordes todos estos documentos en protestar contra el Consejo de Regencia, y en favor de la Religión, del Rey y de la Patria. Para comprobar adhesión al primero, al Consejo, sí había necesidad de interpolación, y así se explica el voto negativo de Torres en la Junta en casa de Tenorio; pero para acreditar adhesión en los otros puntos, es decir, a la Religión, al Rey y a la Patria, no necesitaban los revolucionarios de interpolaciones; bastábales exhibir el acta misma y los demás documentos de que hasta aquí hemos hecho mención y otros semejantes.

III

Los antecedentes de nuestra Revolución y sus motivos, si hemos de verlos a la luz de la filosofía; los sucesos que al mismo tiempo, y con análogo carácter, se realizaron en otros puntos de América, concurren desde luego a demostrar que el movimiento de 1810 no fue de independencia propiamente dicha.

Luégo, el contenido mismo del acta de instalación de la junta de aquel año, examinado sin parcial

afición, apoya la conclusión de las anteriores consideraciones.

De la inspección del Acta pasamos a escudriñar las firmas, tras las firmas los hombres, tras los hombres las voluntades; y en esta tercera investigación observábamos en otro número la siguiente circunstancia:

“De los que firmaron el Acta, llamada de independencia (dijimos entonces), muchos abrazaron después esta causa y coronaron su carrera con el sacrificio de sus vidas; pero otros hubo de los que allí vemos suscritos que, siguiendo la causa realista, o emigraron como el Sr. Jurado, o murieron en el destierro como D. Santiago de Torres; o finalmente, fueron pasados por las armas, como D. Gregorio Martínez del Portillo”.

Prueba esto que el sentimiento realista, en *algunos* al menos de los que firmaron el Acta, era sincero y profundo. A este argumento nada ha tenido que objetar *La América*.

Descendimos, después, para elucidar el punto, a revisar de ligero los hechos posteriores al día en cuestión, y entre muchos que hubiéramos podido citar, nos ceñimos a notar que el 14 de Octubre subsiguiente se celebraron por la Junta suprema los natales de Fernando VII. Todavía, pues se hacía pública ostentación de realismo.

En prueba del hecho citado apelamos al testimonio de los coetáneos, y al tradicional de los que de ellos lo supieron; a los diarios impresos y manuscritos de la época (algunos existen, en la Biblioteca Nacional), entre ellos al mismo *Aviso al público* que para contradecirnos cita *La América*. El *Suplemento* a aquel papel, en la parte copiada

por nuestro opositor, dice que el 14 de octubre “se celebró en la catedral una solemne fiesta con su Majestad patente en desagravio de la temeraria osadía con que se apropió Godoy el título de “Príncipe de la Paz”, propio de N. S. J.” Y cotejando esta noticia con la nuestra, exclama satisfecho polemista: “¡Debió de ser otra fiesta!”

Nos inclinamos a creer, por el contrario, que debió de ser una misma fiesta, o dos en una, la civil y la religiosa. Que la fiesta de la Catedral fuese en desagravio de la osadía de Godoy, no quiere decir que el regocijo general no fuese en honor de Fernando; pues el odio al primero y la adhesión al segundo andaban a la par en aquellos tiempos en el corazón de los independientes, o enemigos de Francia; y así lo comprueba el ya por nosotros citado Manifiesto de Motivos, en que se habla mal de Godoy (p. 12) y a Fernando se le apellida *amado soberano*; siendo de advertir que al pie del Manifiesto está el nombre de a quien *La América* cita por autor de la otra noticia —el ilustre Camilo Torres.

Del *Aviso* no cita *La América* sino lo relativo a la fiesta religiosa. Un *Diario* manuscrito, que tenemos a la vista, de autor, según se colige, por extremo candoroso y veraz, además de la fiesta religiosa, “hubo, dice, descargas de cañones en la Huerta de Jaime; se uniformó de nuevo la tropa; y los cañonazos desde las cinco de la mañana: se colgó toda la plaza y se compuso como para la octava de Corpus; y por la tarde hubo ejercicio de cañones en la dicha Huerta, e iluminación en la plaza”. Claro es que los cañonazos, desde la madrugada; no debían ser en desagravio del

supuesto sacrilegio de Godoy; claro es también que en ordenar este regocijo intervendría, como autoridad civil, la Suprema Junta; claro, finalmente, que aquel debía ser día por algún título solemne y que, si se hubiera declarado la *independencia* de España, la Catedral misma no se acordara de celebrar desagravios a propósito de Godoy. El citado manuscrito, que no acostumbra poner el santo del día al lado de la fecha, hace aquí excepción, y advierte que aquel fue *Día de San Calixto*. —¿Qué quiere decir esto, Sr. Redactor de *La América*? Ello es que este día tornó a celebrarse con pompa, en los aciagos tiempos de Sámano y Morillo, como cumpleaños de Fernando. Ello es también que el hecho está en conformidad con la adhesión al Rey de que en todos los documentos de la época se hace alarde, según se vió en nuestro anterior artículo.

Avanzando en el orden de los tiempos, todavía en 1812, según se lee en las *Gacetas* de Cundinamarca, el mismo Baraya levantó por bandera, para venir sobre Bogotá, la Constitución monárquica del año 11, contra una supuesta facción que según él, proclamaba el Gobierno de las Cortes y Consejo de Regencia. Para quitar el pretexto se hizo en la Representación nacional un nuevo y formal desconocimiento de dicho Gobierno de las Cortes, quedando siempre en pie la autoridad del Rey, como punto unánimemente aceptado por los dos partidos discordantes.

El error de llamar aniversario de *independencia* al 20 de Julio, parece que se introdujo andando lo tiempos, después de la disolución de Colombia. En las *Gacetas* de Bogotá, Julio de 1821

se le llama “aniversario de la *libertad* de Cundinamarca”. En las de Colombia, Julio de 1824, se lee: “En este día se recuerda la *transformación* de la antigua capital del Virreinato”.¹

El al ejemplar que a la vista tenemos de las Actas y Constitución del año 11, que fue del uso y tiene acotaciones de uno de los autores del proyecto que sirvió de base a aquella Constitución, —libro que con veneración filial guardamos en nuestra *Biblioteca Americana*, pues la persona a que acabamos de aludir era abuelo del que esto escribe— trae, al fin del cuaderno, entre otras cosas, la siguiente nota manuscrita:

“El 15 de Julio de 1813 tuvo lugar la *primera* discusión en el Colegio revisor y electoral sobre la *independencia* absoluta. No consta cuándo se decretó pero en la *Gaceta*, número 130 de dicho año, consta la certificación del Secretario del mismo Colegio, fecha 7 de Agosto, sobre aprobación de divisas y sellos”.

“Obra de la casualidad y de circunstancias”, llama el historiador Restrepo la revolución, de 1810. “Fue curiosa, dice, la fórmula del juramento que prestaron en aquella célebre noche los miembros de la Junta a presencia del ilustre Cabildo y en manos del diputado del pueblo soberano, como entonces se le llamaba. “Puesta la mano sobre los santos Evangelios”, según narraba el

¹ Los almanaques publicados antes de la dominación española (1816) marcaban el año respectivo con número ordinal, contándolo como de la libertad de Cundinamarca desde 1810, y como de la Independencia desde 1813: lo cual prueba que esta opinión era generalmente recibida. El autor de tales calendarios, señor Domínguez del Castillo, fue miembro del Colegio, electoral de 1811, y connotado patriota.

acta, “y con la otra formada la señal de la cruz a presencia de Jesucristo crucificado, dijeron: Juramos por el Dios que existe en el cielo, cuya imagen está presente, y cuyas sagradas y adorables máximas contiene este libro, cumplir religiosamente la Constitución y voluntad del pueblo expresada en esta acta, acerca de la fórmula del gobierno provisional que ha instalado; *derramar hasta la última gota de sangre por defender nuestra sagrada Religión Católica, Apostólica, Romana, nuestro amadísimo monarca D. Fernando VII y la libertad de la patria*; conservar la libertad e independencia de este reino en los términos acordados; trabajar con infatigable celo para formar la Constitución bajo los puntos acordados, y, en una palabra, cuanto conduzca a la felicidad de la patria”.

Refiriendo los sucesos del año 1813, dice el mismo Restrepo:

“Mientras hacía los preparativos para su partida, Nariño invitó al Colegio Revisor a qué tomara otra medida más decisiva. Tal fue la de que se declarase la *independencia* absoluta, desconocido a Fernando VII, a cuyo nombre venía Sámano a destruir estos países, y erigiendo a Cundinamarca en un Estado libre, soberano e independiente. El mismo dictador abrió la discusión, y se debatieron con mucha libertad todas las razones que había en favor o en contra del proyecto. La mayoría del Colegio se decidió por la independencia absoluta, que fue proclamada solemnemente el 16 de Julio, y se juró por todas las Corporaciones y clases del Estado. *Algunos ciudadanos*, adoradores ciegos de los reyes, se denegaron a prestar el

juramento, y fueron expatriados, arrojándolos fuera de las provincias libres de la Nueva Granada”.

Ese mismo 16 de Julio es el que nosotros hemos reconocido como legítimo aniversario de la declaración de la *independencia nacional*; sin negar por eso la importancia del 20 de Julio, glorioso aniversario de la Revolución de Santafé.

IV

Estéril disputa de las palabras y fútil cuestión de fechas parece a primera vista la que entre manos traemos. Pero si bien se medita, creemos que de la solución que se le dé, se derivan importantes conclusiones en lo moral y político.

Es el caso que si, como hemos sostenido, el 20 de Julio no se proclamó independencia ni nació la República; si la forma monárquica subsistió hasta 1813, unánimemente aceptada y aun establecida por las cabezas de la Revolución; si sólo entonces sé fundó la República, sin que por eso haya motivo para tildar de inconsecuentes a aquellos hombres, dado que la fuerza de las circunstancias introducía novedades, en lo accidental, no en los principios esenciales de la Revolución; en este caso hay que buscar éstos principios no precisamente en el grito de independencia nacional ni en la proclamación del Gobierno republicano. A nuestro modo de ver, lo que da la estampa de la unidad a los actos de los autores de la Revolución y al periodo, breve pero glorioso, de su vida pública, es el sentimiento de la libertad civil, enrobustecido y erigido en verdadero principio,

en heroico móvil, por el sentimiento religioso.

Dos palabras, *Religión y Libertad*, explicada ésta por aquélla, aparecen en todos los documentos de la época. Religión y libertad apellidaban los patriotas, ya adhiriesen a la autoridad real de Fernando (1810-1813), ya proclamasen la independencia absoluta (1813-1816); y la religión de sus padres y la libertad de sus hijos fueron el pensamiento que les acompañó hasta el patíbulo.

Derramar su sangre por defender la religión católica habían jurado los patriotas en la noche del 20 de Julio.

El ya citado Manifiesto de Motivos concluye con este párrafo:

“La *primera* de todas las máximas que debemos observar, dice, es postrarnos humildes delante del Dios de los ejércitos, darle toda la gloria, porque sólo Dios con repetidos prodigios nos ha dado la libertad, y a él solo la debemos; adorarle con afectuosa acción de gracias, y cuidar escrupulosamente de servirle, de honrar su santa religión, *la sola verdadera religión, la Religión Católica*, y guardar su santa ley, para que consolide la obra que ha empezado. Acordémonos de que las calamidades y esclavitud que la mayor parte de Europa, debemos atribuir las a las causas a que el gran lírico atribuía las calamidades de Roma”.²

La Constitución de 1811, que, como dejamos dicho fue monárquica, estatuye: “La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la religión del

² Los autores del Manifiesto citan aquí a Horacio, *Carm.* 3. 6. El asunto de esta oda es “que el desprecio de la religión y la corrupción de las costumbres eran la causa de las desgracias de Roma”.

Estado. No se permitirá otro culto público ni privado”.

He aquí lo que dicen las actas sobre la discusión de este artículo, que es el 1º de título II:

“En la tarde del mismo día (7 de Marzo) congregada la representación de esta Provincia, y entonado, según lo tiene de costumbre, el himno *Veni Creator*, se leyó el título segundo de uno de los proyectos, que trata de la religión, y en el supuesto *incontrovertible e invariable de ser la de esta Provincia la Católica, Apostólica, Romana*, se ratificó más y más la profesión de ella declarándose por punto constitucional conforme al apuntamiento y observaciones de los comisionados, no permitirse en toda esta Provincia otro culto público ni privado; sobre que discurrieron sabiamente y piadosamente los SS. Dr. D. Fernando Caicedo, el P. Fr. José de San Andrés Moya, el Dr. D. Vicente de la Rocha, y el P. Fr. Manuel de Rojas, exponiendo que aunque por lo común la Iglesia no juzga de los actos internos, puede el culto privado no pertenecer a esta clase, y corresponder a la de los externos, en cuanto las acciones privadas sin ser internas se contraponen a las públicas. Con cuya reflexión y bajo de estas diferencias dignas de tenerse presentes, quedó así dispuesto, que en el artículo segundo se declarase no permitir esta Provincia en su seno otro culto que el que enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica, Romana”.

Esto pasaba en la *Patria*, en su época monárquica. La era republicana se abrió con declaraciones no menos enérgicas y bajo auspicios no menos piadosos.

El 16 de Julio de 1813 se decretó la independencia, según se lee en la *Gaceta* de Cundinamarca de 22 de los mismos. Y añade:

“Concluida la discusión, se sancionó se publicase dicha Independencia absoluta, habiendo habido solamente dos votos en contrario. En el momento una grande parte del pueblo que se hallaba de espectadora, prorrumpió en alegres vivas al Serenísimo Colegio por la medida que acababa de tomar. Acto continuo, el mismo Colegio sancionó que el Estado de Cundinamarca, independiente ya de otra autoridad que no sea la del Ser Supremo y del Pueblo Soberano, se pusiese bajo los auspicios de Nuestra Señora la Virgen María en el misterio de su INMACULADA CONCEPCION”.

Nótese que la soberanía del pueblo de que aquí se habla, no tiene el carácter ateísta con que se proclama en las modernas democracias; es una soberanía relativa, subordinada a la absoluta soberanía del Ser Supremo.

En la misma *Gaceta* se habla de la celebración que se hizo del 20 como “aniversario de la *libertad*” y “cumpleaños de nuestra *transformación* política”; y se consigna el juramento que prestaron el Presidente y las Corporaciones, de defender la *independencia*.

Concluimos de lo expuesto, que el sentimiento capital que animó a los Padres de la Patria y pone el timbre de la unidad a su obra, fue la de *la libertad civil en el Estado cristiano*. Concebían aquellos hombres la libertad bajo la forma monárquica, como la tienen los ingleses, y bajo la forma republicana, como la tienen los americanos

del Norte; y bajo ambas sucesivamente ellos mismos la tuvieron y fundaron; pero lo que no concebían era libertad sin religión. Todos sus esfuerzos convergían a este punto cardinal: plantar la Libertad a la sombra de la Religión; es decir, fundar la verdadera libertad, la libertad cristiana.

Es cierto que el Gobierno español también profesaba la Religión Católica, y esto contribuyó a que la dominación española en América no fuese de exterminio. Pero es igualmente cierto que en la época de la Revolución, el sistema colonial y la altivez de los peninsulares imponían condiciones inicuas a los americanos, quienes, no bastando devolverles sus derechos políticos la influencia regeneradora de la Iglesia creyeron llegado el momento de reivindicarlos por fuerza, fieles siempre a esa misma iglesia a cuya sombra habían crecido y en cuyo serio adquirieron, los sentimientos magnánimos que después a la faz del mundo manifestaron.

Tal fue a la conducta de los patriotas de Santafé. En los primeros momentos ellos no pensaron, según parece, en independencia, sino en la libertad civil a que de atrás aspiraban, dentro de la unidad nacional. Ya hemos visto que los miembros del Colegio Electoral de 1811, en su mayoría los mismos que intervinieron en el 20 de Julio, acordaron que Cundinamarca dimitiría parte de su soberanía llegado el caso de que se convocasen las Cortes españolas sobre la base de perfecta equidad, de aquella equidad que debe todo Gobierno prácticamente cristiano, a las provincias y ciudadanos que componen la nación.

No repugnaba al corazón de los patriotas pensamiento de instaurar una federación monárquica hispano-americana. Pero el pensamiento no estaba en las circunstancias ni en las conveniencias. Dios no lo quiso, y los patriotas, sin más guía que *Religión y Libertad* fueron a dar a lo que al principio no buscaban: a la Independencia y a la República. En medio de tantas vicisitudes hay, repetimos, una idea que caracteriza el movimiento de la época: amor a la libertad civil en el Estado cristiano.

Monárquico y patriota no son conceptos opuestos, como asienta *La América*. Monárquicos fueron, aunque accidentalmente, o por lo menos no le daban a la forma de gobierno la importancia capital que después se ha supuesto, los patriotas eximios que votaron unánimes la Constitución del año 11³. Muchos de ellos murieron después a mano del feroz Morillo. A lo que daban grande importancia era a que fuesen efectivos los fueros provinciales y los derechos del ciudadano, y sobre todo, a que el Estado fuese constitucional y *prácticamente* cristiano. La soberanía social de Jesucristo, era para ellos la mejor, la única garantía de la libertad a que aspiraban y por la cual murieron.

Contraste admirable ofrece la piedad de aquellos hombres con la impiedad de Morillo y de los principales expedicionarios. “¡No son éstos verdaderos españoles!” decían de ellos los mismos

³ Muchos patriotas ilustres, después de asegurada la independencia, desearon establecer la forma monárquica. Baste recordar los nombres respetables por muchos títulos, de García del Río y al Urdaneta.

peninsulares que aquí se habían radicado de tiempo atrás, y los mismos americanos. Contagiados estaban de la incredulidad francesa y de grosero militarismo. A sacerdotes respetables y aun realistas, trató Morillo con rudeza de soldado. Todo esto contribuyó a afianzar la opinión por la independencia: nueva causa para que fuésemos leales a las tradiciones católicas de nuestros padres.

Que la causa final de los patriotas no fue trocar la forma monárquica por la republicana, sino fundar la libertad civil bajo el imperio de la justicia, lo prueban los documentos que hemos citado. Notable es en este sentido la arenga que pronunció el Presidente Nariño en la reinstalación del Colegio Electoral y Revisor, en 21 de Diciembre de 1813.

“Es preciso distinguir, decía aquel ilustre bogotano, lo que es una Constitución, de lo que son las leyes fundamentales: la primera es sólo el mecanismo o forma que se le quiere dar al Gobierno; y bajo este aspecto, no sólo es variable, sino que *se debe acomodar a las circunstancias*. Las leyes fundamentales al contrario, son inmutables: la libertad, la propiedad, y la seguridad no se pueden destruir sin caer en la esclavitud; *que el Gobierno sea puramente democrático, que sea monárquico, aristocrático o mixto, el hombre debe permanecer libre*, con sólo las restricciones de los pactos a que se haya querido sujetar, y tener asegurada su persona y sus bienes contra los asaltos del despotismo”.

Concuerdan con ésta doctrina de Nariño (salvo

la hipótesis de los *pactos sociales*) las doctrinas sustentadas por *El Tradicionista*.

Nos gusta, como a los hombres de 1810, la monarquía cristiana y nos gusta, también como a ellos, la República cristiana. No quiere decir esto que ambas formas sean igualmente aplicables a cualquier país. En el nuestro, por ejemplo, no hay elementos ni tradiciones monárquicas; y no sólo la república nos ofrece ventajas indisputables sobre la forma monárquica, sino que ésta parece aquí del todo impracticable. A los que, por cuanto no damos una importancia absoluta y capital a la forma republicana, nos llaman monárquicos con afectado espanto, nos hemos abstenido de contestar, pues no creemos nadie nos atribuya seriamente proyectos monárquicos. Pero sí hemos declarado, y tornamos a hacerlo hoy para mostrar cuánto confrontan nuestras opiniones con las que los hombres de 1810 profesaban, que —ya sea en las repúblicas, ya en las monarquías, el Estado debe ser siempre constitucional y prácticamente cristiano. Sin esta condición la libertad perece, así bajo el cetro de los reyes como en las revueltas populares.

Entre los hombres que concurrieron con la espada a la obra de la libertad e independencia de la Patria, no abundaban los creyentes. Era Bolívar, y por ello fue excepción entre muchos, y fundador de un partido nacional. Resabios soldadescos trajeron al poder los libertadores, y aun dañadas ideas, pues ya en los valles de Aragua cuando la guerra, nos cuenta Páez que se inició en los misterios masónicos. Promovedor de logias, fue luego Santander, y protector de sofistas. De allá

vienen Bentham y Tracy, es decir, la política anticristiana y la filosofía materialista. Para constituir a Colombia sobraron espadas y faltaron cabezas.

¡Cuando hubieran servido las que derribo el hacha pacificadora!

Ello es que algunos libertadores y los sofistas de consuno formaron el partido propiamente dicho liberal, el mismo que, cada vez más determinado por el espíritu de impiedad, fundó en Rionegro un sistema político y social opuesto en un todo a la ciudad católica cuyos cimientos arrojaron los hombres de 1810.

Ha habido, en consecuencia, solución de continuidad entre la obra de los próceres y el presente estado de cosas. Ya no hay libertad cristiana; ya no hay Estado cristiano: ya no hay lo que los próceres quisieron antes que independencia, antes que república, antes que todo y sobre todo. Hoy tenemos una Constitución atea, y vilipendiada a la Iglesia.

He aquí por qué en el número de *El Tradicionista* correspondiente al 20 de Julio decíamos: “Restaurar en las leyes y en el Gobierno el sentimiento cristiano es, a nuestro juicio, el mejor modo de honrar la memoria de los próceres”.